

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de Junio de 1879.

NUMERO 393

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 18 minutos. Sale la Luna á la 1, 34 minutos.

SÁBADO 14.—SAN BASILIO, obispo, confesor y doctor; San Marciano, obispo. Del Antiguo Testamento: el profeta Eliseo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Congreso americano de juriconsultos reunido en Lima.

Secretaría de Gobernación.

Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Corpus.—Hospital de incurables.—Nueva Compañía de Zarzuela.—Telegrama.

Revista Exterior.

Los ingleses en Patagonia.—Arzobispo censurado.—El nihilismo internacional.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Sobre la educación de las mujeres.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Congreso Americano de Juriconsultos, reunido en Lima.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO.

(Conclusion.)

VII.

En otra de las cláusulas se estipula que las Repúblicas signatarias deferirán á la solicitud del arresto provisorio, siempre que se pida con indicación de la causa que lo justifique; y con la calidad de reclamar la extradición con las piezas necesarias dentro de un término competente. Esta disposición tiene más importancia de la que á primera vista aparece; y ha venido á ser una de las cláusulas esenciales en los Tratados de extradición.

Algunas veces un hombre cubierto con la máscara de la honradez, sorprende á algunas personas, consigue

que le confien sus caudales para algun negocio útil y de repente se alza con esos bienes ó con una parte de ellos para establecerse en otro país con cualquier nombre supuesto.—Un hombre malvado puede cometer un asesinato alevoso, hundir en la desgracia á la familia de su víctima y trasladarse á otro lugar, creyendo que sus precauciones bastarán para envolver su delincuencia en tinieblas impenetrables.—En estos y otros casos semejantes las autoridades de la República donde el crimen se cometió, pueden en virtud de presunciones fundadas exigir la detención provisoria de los presuntos reos, ántes que éstos se pongan en salvo y dejen borradas enteramente sus huellas.—Es preciso en tales circunstancias no perder los momentos: la demora de un sólo día puede hacer infructuosa toda persecucion, dejando burlados los derechos de la República ofendida.

Esa detención precautoria no se opone á los garantías individualés que ha consagrado la legislación política de algunas Repúblicas americanas.—No se trata de una detención inmotivada: se trata de perseguir á un hombre, porque se le repufa autor. de un grave delito; y la autoridad que solicita su detención, es la competente para juzgarlo y castigarlo.—No se puede ver por lo tanto en ese acto una arbitrariedad verdaderamente tiránica é incompatible con las bases esenciales del sistema republicano.—A pesar de todo esto, para remover cualquiera dificultad, se ha agregado al artículo la calidad de que sea atendida la demanda del arresto provisorio, con arreglo á las leyes de la República en que ha de tener efecto.

VIII.

He resumido, pues, en esta ligera exposicion todas las opiniones emitidas en el curso de los debates y tambien los motivos en que se fundan las cláusulas principales del Pacto internacional de extradición, habiendo prescindido de todas las relativas á detalles que no pueden ser objeto de dudas ni de cuestiones.—Sin embargo, lo expuesto basta para que se conozca la tendencia de estos trabajos del Congreso y si ellos producirán algunos beneficios á la América Latina.

Aunque algunos publicistas opinan que los gobiernos, sin necesidad de una Convención diplomática, deben acceder á la extradición de los delincuentes asilados en su territorio, esta opinion no es conforme á la jurisprudencia que rige generalmente en Europa y en los pueblos americanos.—Massé cree que la base de la extradición puede hallarse en una region más elevada que la del interes recíproco de los Estados, es decir, en un principio de justicia y de moral, que no se encierra en los límites de los pueblos y que imponga á todos las mismas obligaciones, confiriéndoles los mismos derechos.—No obstante, el citado autor reconoce tambien que esta teoría no ha asentado todavía su imperio y que ninguna nacion se considera naturalmente obligada á consentir en que los malhechores se extraigan de su seno [a].

[a] Le Droit Commercial dans ces rapports avec le Droit de Gens núm. 522.

La extradición, dicen otros escritores, es una relacion de soberano á soberano, relacion muy difícil de regularse, si previamente no se estipula la reciprocidad y no se fijan tanto los casos en que deben ser entregados los criminales, cuanto las formalidades que han de preceder á su entrega.—Lo que puede anunciarse como una verdad universalmente reconocida es, que el interes general de las naciones exige la celebracion de tratados, capaces de asegurar por los medios más convenientes la represion de los delitos.

Los Señores Plenipotenciarios, reconociendo la importancia de esta última observacion, han celebrado varias conferencias extraordinarias para no retardar el cumplimiento de esta parte de su programa.—El Señor Representante de Bolivia y el de Chile han procurado con el mismo objeto remover las dificultades; pero al tiempo de suscribir el Tratado, han expuesto separadamente que firmarían tan sólo los ejemplares que se entregasen á los otros Señores Plenipotenciarios.

La Asamblea, deplorando tan desagradable incidente, manifestó el deseo de que restablecida la buena inteligencia entre las dos Repúblicas indicadas, ellas no tengan embarazo para obligarse recíprocamente á cumplir lo que han estipulado con las demas Repúblicas.

Los Estados de la América española, casi todos ellos limítrofes, destinados á vivir en una comunicacion muy frecuente y bajo el imperio de leyes que respetan mucho la libertad individual, están más obligados que otros países á unir sus esfuerzos para que sus territorios no lleguen á ser el asilo de las pasiones criminales.—Así el Tratado que acaban de firmar los Señores Plenipotenciarios de la América, viene á satisfacer una necesidad urgente.—De hoy en adelante los hombres de hábitos depravados no tendrán la expectativa de una impunidad fácil, pasando rápidamente de una República á otra.—La autoridad encargada de perseguirlos y juzgarlos encontrará una cooperacion eficaz en toda la extension de las Repúblicas aliadas y conseguirá que se ejecute su inexorable fallo, dejando así satisfecho el voto de la conciencia pública.

Dios guarde á US.

ANTONIO ARENAS.

Es copia fiel de su original.

MIGUEL ANTONIO DE LA LAMA.

Secretario de la Legacion.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 12 cancelaciones y 6 certificaciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

En el id. de San José, 36 inscripciones, y se despacha con fecha 5 de los corrientes.

En el id. de Cartago 15 inscripcio-

nes, y se despacha con fecha 6 del corriente.

En el id. de Heredia 21 inscripciones, y se despacha con fecha 6 del corriente.

En el id. de Alajuela 23 inscripciones, y se despacha con fecha 2 de los corrientes.

Derechos devengados en todo \$280-50

Registro general de hipotecas.—San José, 13 de Junio de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LLON.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 1º.—La Goleta colombiana "Osabaw" se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy con destino Bocas del Toro, de 21 toneladas, 5 tripulantes cuatro pasajeros de cubierta, en lastre y despachada por su Capitan Señor Newbell.

Junio 2.—La Goleta norte americana "Storne-Petrel" procedente de Jacksonville fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Herrick, de 136 y media toneladas, 6 tripulantes, 28 días de mar; trayendo de carga 35 barriles de carbon y madera de construcción para el Ferro-carril.—A la consignacion del Señor Juan Wilson.

Junio 4.—La Goleta nicaragüense "Juanita" procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 10 a. m. de hoy, de 4 toneladas, 2 tripulantes y 1 día de mar, trayendo 4,609 libras de hule y á la consignacion de su Capitan Señor G. Pérez.

Esta Goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del mismo día, con destino á Parismina, llevando provisiones y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 6.—La Goleta hondureña "Pirece" procedente de Bluefields fondeó en este puerto á las 5 a. m. de hoy, de 5 toneladas 2 tripulantes, 1 día de mar, con mercancías y á la consignacion de su Capitan Señor Longine.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del día 8 del referido mes con destino á Tortuguero, en lastre y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 7.—La Goleta nicaragüense "Evangelista", procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, de 3 toneladas 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo cocos y tortugas y á la consignacion de su Capitan Señor T. Bonilla.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del siguiente día con destino á San Juan del Norte, llevando 1 pasajero, 10 barriles de harina y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 7.—La Goleta nicaragüense "Juanita" procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor G. Pérez, trayendo 2 tripulantes, 1 día de mar, carga de hule y á la consignacion de su respectivo Capitan.

Junio 8.—El vapor N. americano "Lamok" procedente de Bluefields ancló en este puerto á las 2 p. m. de hoy, de 167 toneladas, 9 tripulantes, 2 días de mar, trayendo mercaderías y 4 Señoras de tránsito y á la consignación de su Capitan Señor W. Smith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 12.—El vapor "General Guardia," regresó ayer á las 3 p. m., del Bebedero. Pasajeros, Aristarco Aviles, José Antonio Rojas, Pablo Jesus Catalan, Jacinto Bonilla, Rosario Molina. Carga 270 libras.

Junio 12.—El vapor N. A. "South Carolina," procedente de los E.E. de C. A., fondeó á las 6½ p. m., sin pasajeros.—Carga 314 bultos.

Junio 13.—Ayer á las 6 y ¼ p. m., fondeó el pailebot colombiano "Celia," procedente de David, al mando de su capitán Anguizola, del porte de 55 toneladas, 7 hombres de tripulación y 15 días de navegación. Pasajeros, José de los Angeles, Rafael Fallas, Mariano Rodríguez y Francisco Zamora, carga 40 novillos, 3 caballos y varios bultos, frutos menores.

Junio 13.—Ayer á las 3 p. m., ancló la fragata alemana "Prince Albert," procedente de Corinto, al mando de su capitán Sammet, del porte de 591 toneladas, diez días de navegación y 8 hombres de tripulación. Pasajeros, Antonio de Escarcia, Matias Escarcia, Escolastico Villa-Real y Chady Ekesson, Carga 1821 bultos varios, consignado á Esquivel y Peña.

Junio 13.—El Vapor "Gral. Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 2 p. m., llevando de pasajeros á los Señores Federico Smith, Jesus Aleman, José Antonio Rojas, Monico Ruedes y de carga 800 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 13.

1.—En el juicio entre los Señores Nicolás Vargas y Pedro Villalobos, se mandó oír á las partes acerca de una excusa del Señor Magistrado Alvarado.

2.—En la ejecución entre los Señores D. Mariano Montealegre y Doctor Don Antonio Cruz, se declaró rebelde á éste y se señaló para la vista, las doce del día veinticinco del corriente; y habiéndose presentado el mismo Doctor Cruz á purgar dicha rebeldía, se le mandó oír tan luego pague las costas.

3.—En la mortal del Señor Ramon Zumbado, se declaró rebelde á Don Paulino Ortiz, y se declaró sin lugar la rebeldía acusada á los Señores Ulloa Zamora y C^{as}, quedando sin efecto el auto dictado á las once del día 23 de Abril próximo pasado.

4.—En el juicio ordinario entre el Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez y los vecinos del barrio de San Nicolás de Cartago, se mandó valorar por peritos la cuantía del asunto.

5.—En el juicio entre los Señores Don Francisco Quesada y Licenciado Don Inocente Moreno, se aprobó el auto suplicado.

6.—En la quiebra de Don A. Delavigne, se mandó tomar razon de unos poderes que comprueban la personalidad del Licenciado Don Manuel F. Quiros.

7.—La ejecución entre Don Jesus Mata y Doña Cesárea Aguilar, y tercerías intentadas por Don Manuel Antonio Falla y demas acreedores de la ejecutada, se mandó al Señor Juez de 1^a Instancia para que notifique al Señor Falla el auto de emplazamiento.

8.—La causa contra José María Zapata, por haber cegado á Simeon Rivera, se devolvió á 1^a Instancia para la práctica de una diligencia.

9.—La instrucción saguida por el hurto de una vaca perteneciente al Señor Ventura Ramirez, se mandó

dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—La causa contra Rosalía Campos, por hurto, se declaró nula y se mandó reponer desde la reunion del Jurado.

San José, Junio 13 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio promovido por el Señor Santiago Monge, contra los herederos Portugues sobre nulidad de un remate, se revoca el auto apelado, y se manda devolver al Juez el expediente, para que abriendo la articulacion á pruebas, la tramite y resuelva con arreglo á derecho, sin especial condenacion de costas.

2.—En el juicio ejecutivo seguido por Don Juan Fernández, contra Don Bernardino Alvarado, de San Vicente, por cantidad de dinero, se señaló para la vista el veinte del corriente Junio.

3.—En la ejecución que sigue el Señor Juan Mora y Sequeira, contra el Señor Juan Barrantes, por pesos, se señaló para la vista el día diez y nueve del corriente.

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio seguido por los apoderados de los Señores C. de Murrieta & C^{as}, é Hipólito Tournon & C^{as}, contra Don Julian Vargas, sobre rescision de un contrato.

5.—En la causa contra Francisco Carmenate y Zamora, por homicidio, se señaló para la vista en 3^a Instancia el diez y ocho del corriente.

6.—Se proveyó autos, en la causa contra Encarnación, José y Rafael Sánchez por homicidio.

7.—El mismo decreto recayó en la causa contra José María Navarro Núñez, por igual delito.

8.—Tambien se proveyó autos en la causa contra Raimunda Jiménez y Sánchez por infanticidio.

San José, Junio 13 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del miércoles veinticinco del corriente Junio, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad el inmueble siguiente: Una parte proporcional á la cantidad de cuatrocientos noventa y dos pesos, treinta y medio centavos, en el valor de un terreno como de dos manzanas de extension, superficie plana, figura regular, dedicado á pastos, situado en el paraje llamado "Ojo de agua" barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, y colindante: al Norte, con potrero de Eduardo Ramirez; al Sur, calle de por medio, con propiedad de la Señora Clara Sánchez; al Este, con un callejon de por medio, con propiedad de Joaquin Ramirez; y al Oeste, id. de Ramon Sanchez, valorado todo el terreno en quinientos pesos.—Está inscrito en el Registro respectivo.—Pertenece á la mortal de María Gertrudis Contreras, y se vende judicialmente, para pagar deudas, costas, quinto etc. de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, á las dos de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

FÉLIX CONTRERAS.

J. L. González. Manuel Zamora.
2 v.

A las doce del día veinte del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa pajiza, en dos pesos. Otra idem, en un peso. Ocho cajuelas de maíz, en dos pesos.—Una piedra de moler, en seis pesos. Cuatro jicotes (colmenas), en cincuenta centavos cada uno. Una cerda parida, en seis pesos.—Cuatro y media libras hilo blanco á 80 centavos libra. Tres libras hilo morado á dos pesos libra. Dos pares de rredes, en cincuenta centavos. Un par de planchas, en setenta y cinco centavos. Una olla de hierro, en un peso ochenta centavos. Tres cajuelas de sal, en un peso cincuenta centavos. Una cama,

en un peso. Una cama grande, en dos pesos cincuenta centavos. Una mesa, en un peso. Una cama pequeña, en cincuenta centavos.—Cuatro cajuelas sal, en cuatro pesos. Un molon, en treinta centavos. Un cuero de res en un peso. Dos chumpipes (pavos), en un peso. Una huerta, en un peso. Estos bienes pertenecen al Señor Jesus Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de "Santa Rosa" de esta jurisdiccion y se venden á solicitud de Don Teófilo D'Hiriari, para pagarle cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Unico de Santa Cruz, Junio cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.

P. PADILLA HERRERA.

Andrés Cabalceta. José A. Su. Pelayo.
2 v.

A las doce del día veinte del corriente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un billar perteneciente á Don Santiago Gutiérrez; valorado en trescientos pesos. Este mueble pertenece al referido Señor Gutiérrez, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecucion que le sigue Don Bruno Carbonero, como apoderado de Don Pedro Terres por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 2^a de San José, Junio 11 de 1879.

J. RAF. CHAVARRÍA.

D. Carranza. Jesus Sancho.
2 v.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se ha de rematar en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor, la finca siguiente:—Cuarenta y cinco manzanas de tierra, poco más ó menos, de superficie plana, cultivado de pastos, café, caña de azúcar, plátanos y montes, situado en el barrio de San Antonio, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad que fué de Doña Mercedes Quesada y Chaves, y hoy del General Don Tomas Guardia; al Sur, idem de Hilario Martínez y Francisco Murillo; al Este, con idem de herederos de Don Sinfiorano Orozco, hoy de Don Concepcion Quesada; y al Oeste, idem de Don Hilario Ruiz, Rafael Cruz y Manuel Tréjos; inscrito en el Registro de la Propiedad; tomo ciento diez y siete, folio doscientos treinta y uno, finca número siete mil seiscientos sesenta y seis, "Occidental," inscripción número uno. Es propia del Señor Rafael Jimenez; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos al Doctor Don Carlos Silva.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. La finca está valorada en seis mil pesos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela, Junio 11 de 1879.

JQ. FONSECA B.

Domingo Caicedo.—Roberto Soto.

1:—

EDICTOS.

RAFAEL ELIZONDO, Juez de Hacienda Municipal de este Canton.

Al Señor Rosa Vargas se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el Señor Agente Fiscal, pidiendo el deslinde voluntario de las tierras Municipales de la Legua del Norte, de las conocidas con el nombre del "Chocó," cuyo escrito y autos que le siguen dicen así: "Señor Juez de Hacienda Municipal.—Victor Orozco, Agente Fiscal de esta Provincia, ante usted con el debido respeto expongo.—La I. C. Municipal de este Canton, en sesion celebrada el 28 de Febrero del corriente año, dispuso que se practicara un deslinde por el lado Oeste, entre las tierras Municipales y las llamadas del "Chocó," con el objeto de conocer la verdadera demarcacion de la linea que divide esas tierras.—Acompaño dos títulos, uno de las tierras Municipales y el otro de las del "Chocó," para que el agrimensor con vista de ellos proceda á hacer el referido deslinde.—Deben ser citadas las personas que hoy poseen tanto tierras del "Chocó" como Municipales, por el rumbo que se vá á demarcar, para que éstos concurren el día que se señale para principiar el deslinde, con sus títulos, si los tuvieren.—Hasta hoy he tenido noticia que las personas que poseen tierras del "Chocó," son los Señores Baltazar Jiménez, Justo y Jerónimo Jiménez, Lino González, Gregorio Rodríguez, José M. Guillen, Pio, Mateo y Simeon Zúñiga, Blas Murrillo, Carmen y Francisco Marin, Ramon y Rosa Vargas, Ezequiel y Luciano Granados, Juan Marin, Antonio Chaves, Ramon Cascaente, Félix y Mariano Méndez, José Sánchez, vecinos del barrio de San Isidro, Simon González, Wilfrido Blanco, Gaspar Vega, vecinos de San Vicente; Jesus Varela y Trinidad Blanco, vecinos de Guadalupe y Don Clemente Quesada, de esta Ciudad y Don Manuel Gutiérrez, de Guadalupe.—Los que poseen tierras Municipales, son los Señores Juan Jiménez, Baltazar y José María Teno-

rio, Ramon Barquero y Ramon Guillen, vecinos de San Isidro y Don Raimundo Jiménez, de esta Ciudad.—Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 587, 588 y 590 del Código de Procedimientos:—A usted Señor Juez, pido se sirva ordenar el deslinde que he relacionado.—San José, Abril 18 de 1879.—Juzgado de Hacienda Municipal de San José, á la una de la tarde del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Por presentado con los títulos y acuerdo Mnicipal que acompaña, procedáse al deslinde voluntario que se solicita, con citacion de los colindantes que expresa y comisionase para verificarlo al agrimensor Don Ceryulo Quiros, á quien, hecha la citacion de colindantes, se entregará el expediente para el cumplimiento de su encargo.—Rafael Elizondo.—José María Castro.—Manuel Hernández Q.—(Signen notificaciones).—Juzgado de Hacienda Mnicipal, San José, á las dos de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Señálase para que el perito agrimensor dé principio á sus operaciones las diez de la mañana del día diez y ocho del presente mes, y por cuanto el Señor Rosa Vargas, citado como colindante por el interesado, no ha podido ser notificado del auto anterior por no haberse podido averiguar su residencia, hágasele la citacion por edictos en el periódico oficial (artículo 145 Código de Procedimientos.)—Rafael Elizondo.—Manuel Hernández.—Juan Rodríguez M."

Dado en la Ciudad de San José, á once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

RAFAEL ELIZONDO.

J. Castro B.—Manuel A. Hernández Q.

JOSÉ MORA Y LÓLEZ,

Juez Arbitro Testamentario de la Señora Simona Feliciano Jiménez y Guerrero, vecina que fué del barrio de Dolores de esta Ciudad, hago constar: que en esta fecha se ha dado principio al juicio de inventarios, y que los que tengan derechos que deducir contra los bienes, deberán presentarse dentro de quince días.

San José, 2 de Mayo de 1879.

JOSÉ MORA.

Rafael Barrantes.—José M. Madrigal.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Manuel Quiros y Bonilla, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de quince días, se presenten á hacer uso de sus derechos, pues los oír y les daré justicia.

Juzgado 1^o de la Villa del Paraíso, Junio once de mil ochocientos setenta y nueve.

AGUSTIN MEZA.

Andrés Quiros. Francisco Maria.

Hoy he dado principio al juicio de inventarios de los bienes que dejó á su muerte la Señora Tomasa Tréjos, vecina que fué del barrio de San Joaquin de esta Ciudad, lo cual pongo en conocimiento de quienes interese, para que dentro de quince días, ocurran á deducir los derechos que les acompañan.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Heredia, á las diez de la mañana del día once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

MANUEL UGALDE.

J. L. González. Florencio Cortez.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se crean con algun derecho á los bienes de Joaquina Carranza, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado 2^o de la Ciudad de Cartago, Junio 11 de 1879.

JOAQUIN ORRAMUNO.

Jesus Saenz. Franco Pacheco.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 49^a extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las cinco de la tarde del día seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria del Señor Gobernador y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez y Monge, se dispuso:

Art. 1^o—Leida y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2^o—El Señor Gobernador presentó una planilla de gastos suscrita por el Director de Obras Municipales, por valor de ciento quince pesos treinta y cuatro centavos, importe de los jornales y materiales invertidos en la calle del puente ancho en la semana que espira, á fin de que esta Corporacion se sirva aprobarla, en razon de la urgencia de la composicion de la expresada calle, y de exceder su valor de la cantidad mensual fijada, en presupuesto respectivo, para la composicion de caminos.—Y examinada la planilla en referencia, se acordó

do: aprobarla, y facultar al mismo Señor Gobernador, para expedir el giro correspondiente contra el Tesoro Municipal.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 3º.—El Señor Gobernador manifestó: que el Dr. Don Antonio Zambrana, en calidad de cesionario del Señor Rafael Castro, se ha presentado ante él, reclamando la suma de ciento treinta y dos pesos, valor de seis cheques librados por la Gobernación de esta Provincia a favor del endosante, en remuneración de sueldos devengados por éste, como Agente de Policía del Pueblo de Aserri, en los meses de Enero, Febrero, Julio, Agosto, Setiembre y Noviembre de mil ochocientos setenta y seis: época en que las Tesorerías de los Pueblos estaban refundidas en la general de la Provincia. Y examinados los giros de que se ha hecho ostentación, se dispuso: autorizar al mismo Señor Gobernador, para recoger los expresados documentos, y emitir un nuevo libramiento contra el Tesoro Municipal por la suma indicada, á treinta días de plazo, con el interes de uno por ciento mensual.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 4º.—Tomada en consideración la nota dirigida por el Inspector de Escuelas de esta Provincia, en que manifiesta la necesidad de aumentar el personal de Instructores de algunas de las Escuelas y Liceos de este Canton, en razon del considerable número de alumnos de ambos sexos que concurren á dichos establecimientos; de acuerdo con el texto de la comunicacion aludida y con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 7 de 29 de Abril próximo pasado, se acuerda:

1º.—Modificar el personal fijado por acuerdo consignado en el artículo 2º de la acta de primero de Mayo próximo pasado, en los términos siguientes:

- Escuela de San Juan, 76 alumnos. Un Maestro principal y un Ayudante.
 - Escuela de San Vicente, 75 alumnos. Un Maestro principal y un Ayudante.
 - Escuela de San Pedro, 70 alumnos. Un Director y un Ayudante.
- 2º.—Nombrar para Ayudante de la Escuela de San Juan, á Don Jorge Sequeira; para id. de la de San Vicente, á Don Patricio Blanco; y para id. de la de San Pedro, á Don Santiago González.

3º.—Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, se sirva crear una plaza de Ayudante para cada uno de los Liceos de San Isidro y San Juan, en razon de alcanzar el número de niñas que concurren al primero á la cifra de sesenta y ocho y el de las del segundo á la de setenta.

En consecuencia, queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno, á fin de que se digné darle su aprobacion.

Art. 5º.—Informada esta Corporacion por nota del mismo Señor Inspector: que el Señor Don Jorge Sequeira, no obstante lo dispuesto por acuerdo consignado en el artículo 2º de la acta de primero de Mayo próximo pasado, en que se fijó para la Escuela de San Juan, un solo instructor, continuó prestando sus servicios, en calidad de ayudante de la misma, en todo el mes de Mayo último; y de que reclama, en consecuencia, el pago del sueldo correspondiente al mismo mes, se acordó: elevar el presente acuerdo á la consideracion del Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, á fin de que se digné mandar se le pague el sueldo relacionado, si lo estimase justo.

Siendo las siete de la noche del mismo día, se levantó la sesion.

Es copia. Secretaria Municipal del Canton de San José, Junio 11 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "San José."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Corpus.—Esta festividad religiosa tuvo lugar en esta Ciudad, con asistencia oficial, presidida, en ausencia del primer Magistrado de la República, por el Presidente del Gran Consejo Nacional, Licenciado Don Bruno Carranza.

En estas ceremonias, en otro tiempo tan

solemnes y majestuosas, echamos de ménos la asistencia de la parte selecta de la sociedad y el fervor y pompa que el clero ha desplegado en épocas anteriores, lo cual es de lamentarse profundamente.

Hospicio de incurables.—La Junta directiva de esta benéfica Institucion, convoca á reunion general á todos los socios: reunion que conforme los estatutos de la dicha Sociedad, tendrá lugar el Domingo 15 del corriente, en el lugar que se indica en el aviso respectivo que se publica en la seccion correspondiente del "Diario." Demasiado conocida es la filantropía de la sociedad josefina, y por demas importante el benéfico fin que determina dicha reunion, para que encarezcamos la puntual asistencia de los Señores socios.

La miseria de los desgraciados incurables, reclama la caridad de todos. Correspondamos á este llamamiento del infortunio.

Nueva Compañía de Zarzuela.—Sabemos que ha llegado á Puntarenas una nueva Compañía, dirigida por Mr. Franklin. De esta manera, la sensible separacion de la Compañía Infantil mexicana, que tan gratos recuerdos dejará entre nosotros, será reemplazada en parte, por la nueva de zarzuela.

Telegrama.

Alajuela Junio 12.—Los exámenes privados del Instituto Municipal de varones, presenciados por la Ilustre Municipalidad y el Gobernador, concluyeron ayer, dando un resultado tan satisfactorio, que garantiza las fundadas esperanzas que la Corporacion tiene cifradas en ese plantel.—La procesion de Corpus, que ha tenido lugar hoy, estuvo muy concurrida.

Los cuatro altares, que ostentaba la carrera, han estado á cual mas lucido.

REVISTA EXTERIOR.

Los ingleses en Patagonia.

(Traducido del "Correo de los E.E. UU. para "La Gaceta.")

Los ingleses tratan de posesionarse de Patagonia.—Veamos lo que escriben de Buenos Aires:

"Mientras que en todas las colonias de las otras provincias, los emigrantes extranjeros se entregan con celo y sin reserva al trabajo, al cultivo de la tierra, se muestran hombres laboriosos y de orden y observan el mayor respeto por las leyes de la República, los habitantes extranjeros de la colonia de Chubut, en los confines de la Provincia de Buenos Aires y la Patagonia, hacen poco caso de las autoridades argentinas.

Es verdad que el funcionario encargado de representarla, en este territorio, relativamente lejano, no dispone de ninguna fuerza para hacer respetar sus órdenes. Se asegura que se enviará á Chubut, por el primer vapor del Gobierno que salga para esos parajes, una compañía de tropas.

Debo decir, que los colonos de Chubut son, en su mayor parte ingleses del país de Gales, que se creen en posesion de un territorio conquistado ó por lo ménos perteneciente á la Reyna Victoria, única autoridad que pretenden reconocer. No es esta la vez primera que han manifestado un espíritu de independencia, que se asemeja mucho á la rebelion ó á la usurpacion de los derechos del Estado, legítimo poseedor de las tierras que explotan ellos.

Arzobispo censurado.—Un despacho venido por el cable nos trajo, hace algunos días, la noticia de que la pastoral que el Arzobispo de Aix ha publicado sobre la cuestion de enseñanza, cuya lectura habia prescrito á las iglesias de la diócesis, ha sido acusada como *abuso*, ante el Consejo de Estado, por Mr. Lepère, Ministro del Interior y de cultos.—Otro despacho recibido el 8, anuncia que las secciones del Consejo de Estado han declarado por unanimidad que el Arzobispo de Aix habia violado la ley. El despacho es el siguiente:

Paris, 8 de Mayo.—Las secciones del Consejo de Estado han declarado

por unanimidad, que el Arzobispo de Aix, Monseñor Forcade, se ha hecho culpable de violacion de la ley, publicando una pastoral en la que el proyecto de ley de Mr. Julio Ferry, es atacado violentamente.—Se cree que la Asamblea general del Consejo de Estado, que debe reunirse el 15 de Mayo, confirmará esta decision.

Mientras los Obispos, dice á este respecto *La República francesa*, se han limitado á protestar en forma de peticiones ó de panfletos, el Ministro no ha creído deber privarles de los beneficios de la libertad de la prensa; y al contrario, está firmemente resuelto á reprimir las manifestaciones que tiendan á introducir la política en el ejercicio del culto.

El nihilismo internacional.—En el curso del sumario seguido en Berlin contra tres nihilistas rusos, los dos estudiantes de medicina, Aronsohn y Gurewitz y el periodista Liebermann, sumario que ha terminado condenando al primero de los acusados á cuatro meses y á los otros dos á nueve meses de prision, se ha puesto de manifiesto toda una serie de hechos y de documentos contrariando nuestra primera opinion, y tiende á demostrar que existe una íntima conexion entre los nihilistas y los internacionalistas y los otros adeptos de la Revolucion cosmopolita.

Gurewitz en una carta á Liebermann, le da cuenta de sus relaciones con los Jefes de la democracia alemana.—En otras piezas consta la existencia de comités nihilistas en Londres, Paris y Gand—cuya mision es estar en constantes relaciones con la Internacional y otros grupos socialistas y revolucionarios.

En el acta de acusacion, encontramos el siguiente extracto del programa nihilista, encontrado entre los papeles de Gurewitz.

Art. 16.—En cuanto á los asesinatos que hayan de ejecutarse, es preciso guiarse por la utilidad que puede tener para la Revolucion la muerte de ciertos personajes.—En primer lugar; es preciso hacer desaparecer primero á los individuos que presentan un obstáculo más peligroso para la organizacion revolucionaria; despues, á aquellos cuya muerte súbita y violenta, deba aterrar más y paralizar los gobiernos privándoles de sus sostenedores más enérgicos é inteligentes.

Art. 23.—La única revolucion verdaderamente útil es la que destruye fundamentalmente la nocion del Estado, y la que trastorna y subvierte todas las tradiciones y leyes del imperio ruso.

Art. 24.—Nuestra única mision es arruinar hasta los cimientos todo cuanto existe; á la generacion venidera le tocará reedificar un orden de cosas racional.

Juzgando por la actitud de las autoridades en este proceso, la Alemania á peticion de la Rusia, ha vestido el uniforme de agente de la nueva policía internacional.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 11. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,25	24,00	19,00	20,42

Viento: NE. NO. NE.
Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.

Barómetro: • Término medio 26,17 277
Lluvia: 6 horas 30 min. de duracion.
Cantidad del agua recogida. 1,1

Junio 12. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,00	23,75	19,75	20,50

Viento: SE. NO. E.
Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,17 279
Lluvia: 4 horas 30 min. de duracion.
Cantidad de agua recogida 0,35

SOBRE LA EDUCACION DE LAS MUJERES.

(Continuacion.)

Si la mujer ha de ser no más que el ama de gobierno de su casa; si en ella ha de servir tan sólo para un papel secundario, del cual no debe salir jamás, entónces yo estoy de acuerdo, no hablemos de educarla.—Pero si la mujer tiene la mision de todo lo que hemos creído entrever para ella en la época de la juventud, cuando la pasion embellece y levanta los objetos á que nos acercamos; ó ha de desempeñar aquel papel en la familia que quiséramos que todas las madres pudieran llenar; ó ha de ser esa esposa, á la cual se ama más cuanto más se la conoce, entónces yo pregunto: ¿cómo se puede desconocer ni por un momento que sin cultivar la inteligencia se pueda llegar á este resultado?—Yo creo, sí, que la mujer tiene una mision; que esa mision se extiende á todos los aspectos del hogar, á los más modestos y materiales como á los más levantados y espirituales, y por eso mismo he pensado siempre que el mayor número de conocimientos, la mayor costumbre de ejercitar su razon, la mayor vida intelectual, por decirlo así, es lo único que puede servir para atender á estas múltiples atenciones, de tal suerte, que ni las unas por lo materiales y groseras rebajen su inteligencia, ni las otras por literarias y levantadas la alejen y quiten el gusto de las ocupaciones de todos los días (a)

¿Y no es esencialmente consolador el pensar que la inteligencia, el buen gusto, el tacto delicado de la mujer, perfeccionado por el arte, descienda á todos los detalles del hogar doméstico y dén á la realidad de la vida ese carácter que se inicia en los tiempos modernos y que es una de las aspiraciones más constantes de la civilizacion actual?—Y es que la educacion es esencialmente práctica y como tal puede estar bien ó mal dada, puede en algun período torcerse ó extraviarse, pero en sí misma debe producir como resultado necesario, el efecto que notamos en la sociedad, cuando comparamos tiempos anteriores con los presentes, el de haber hecho adelantar y progresar todos, absolutamente todos los aspectos de la vida humana, desde los más generales y elevados, hasta los menores detalles y aplicaciones.

Pero al llegar á este punto temo que mis ideas puedan parecer extrañas y poco prácticas, hijas tal vez del deseo transformadas por la fantasia, y siento como necesidad el autorizar mis palabras con el ejemplo.—Porque hay en el mundo un pueblo, el pueblo que va tal vez al frente del progreso, el cual ha planteado franca y resueltamente el sistema que nosotros luchamos por introducir.—Ese pueblo es el norte-americano, y todo cuanto yo os he dicho, es en él ya experiencia y realidad.—Naciendo de aquellos emigrantes á quien su fé religiosa arrojaba del viejo continente, y que al cruzar el Océano dejaron atrás sus preocupaciones desembarcando sólo sus esperanzas, hijo de la raza sajona, práctico, independiente, enérgico, sintió la necesidad de conservar primero y de desarrollar despues los gérmenes de progreso que la Europa les habia legado como única fortuna, y sobre todo de difundir la educacion.—Cristianos, vieron que el hombre y la mujer, iguales ante Dios é iguales ante la desgracia, tenían los mismos derechos á la enseñanza y abrieron la escuela por igual para el niño y para la niña. Y como en los principios de aquella sociedad la tarea era tan vasta y los esfuerzos de los

(a) Catalina de Rusia escribía á Voltaire, cuando le daba cuenta de la fundacion de sus colegios:

"Nosotras las educamos para formar las delicias de las familias en cuyo seno entren; no las queremos ni coquetas, ni gasmoñas, sino buenas madres de familia, capaces de saber cuidar su casa."

Froelich, el fundador de las escuelas de mujeres en Rusia y Alemania, decía en el programa de la Escuela de niñas de Berna:

"El fin de la educacion femenina es el mismo para todas clases.—Rica ó pobre, la mujer no debe ser más ni ménos que una hija obediente, una buena hermana, una jóven virtuosa, y despues, en el resto de su vida, esposa fiel, madre cariñosa y ama de su casa inteligente.... Se trata, pues, de despertar todas sus facultades intelectuales y de darlas un desarrollo suficiente para que la mujer sea capaz por sí misma de seguir y de realizar el fin constante de su vida en las condiciones que le han sido impuestas por su sexo."

Die Einwohner Madchenschule in Berna. La educacion de las mujeres en estas escuelas abraza un período de quince años, y comprende todas las materias que forman la segunda enseñanza entre nosotros, con más la pedagogia.

hombres apenas bastaban para abrirse paso en aquella naturaleza virgen, hicieron un llamamiento á las mujeres para que acudiesen á encargarse de la educacion de los niños.

Este primer paso, aumentó aquella primera aspiracion, y desde entonces las mujeres aprenden y enseñan al mismo tiempo en todo pueblo de los Estados Unidos.—Y este sistema, aplicado así sin preocupacion y sin aspiraciones teóricas, nacido como una consecuencia de las circunstancias y de los sentimientos del pueblo, dió pronto resultados maravillosos, pues no sólo se vió que las mujeres aprendían al mismo tiempo y con la misma rapidez que los hombres, sino que las institutrices aplicaban á la enseñanza cualidades y aptitudes que no se encontraban fácilmente entre los maestros (b).—Así se explica el número de profesoras, maestras é institutrices que existen en Norte-América.

(Continuad.)

[b] "Dada una instruccion igual, es un hecho probado que la mujer comunica á los niños lo que sabe mejor que los hombres.—Hay en su enseñanza menos dureza, menos sequedad, menos pedantismo, y tiene más paciencia, más dulzura y más imaginacion.—Dotada de instintos de madre, se apodera de la atencion de su auditorio, y los comienzos, de ordinario tan áridos, se pasan casi jugando.—Su gracia misma y su belleza aumentan el encanto de sus lecciones, y la escuela pierde así su carácter de prision sombría, llena de castigos y de fastidio que asustan al niño, para convertirse en una prolongacion del hogar doméstico, donde reina el dulce espíritu de familia, y donde la hermana mayor instruye á sus hermanos menores.—De esta ventaja se aprovecha directamente la sociedad.

E. DE LA VELEYE.—"L'instruction du peuple au XIX siècle.

"Los informes anuales de los inspectores de las escuelas públicas, reconocen unánimemente que las mujeres desempeñan sus cargos con una inteligencia, una habilidad y un tacto que se encuentran difícilmente entre los hombres; si algo pudiera reprochárseles es que se entregan con demasiado ardor á su difícil trabajo, y comprometen frecuentemente su salud."

C. HIRPEAU.—"L'instruction publique aux Etats Unis.

SECCION DE AVISOS.

Agua Florida de la buena á setenta y cinco centavos hotella, en la "Botica de San José."—26—:—7

Lista de las cartas del exterior rezagadas en esta oficina.

- Acevedo Luiza Auristela.
- Aciams Williams H.
- Alvarez Enriqueta, (San Juan).
- Alvarado Aquilino-3.
- Arana J. Gregorio.
- Arjona Zoilo.
- Armas Gabriel.
- Arroyo Antonia Z. de Barreto Desiderio-3.
- Beancaire Frank.
- Bendña Carlos.
- Calderon Maria de Jesus.
- Campusano J. B.
- Cerrato Antonio.
- Chacon Rodolfo.
- Christiennet Mr.-Poste restante.
- Corrales Maria.
- Cruz Catarina (2).
- Escribano Antonio y Andres.
- Espinosa Leonardo.
- Estrada Fidel.
- Estrada Pedro.
- Gálves Josefina.
- Grand Chancelier du Suprême Conseil du Rite Ecosais ancien accepté pour la Jurisdiction de l'Amérique Centrale.
- Guerra Santos Timoteo.
- Guerola Pedro.
- Gil Salvador.
- Gispert Francisco.
- Gutiérrez M. Mannel.
- Harrera José la Cruz.
- Ivankich Michele.
- Javier Thomas.
- Jiménez Bartola Padilla de Keen Mrs.
- Lang Hague.
- Locklin Theod. D.
- Leonje Haimrioh.
- Machado Bonifacio.
- Marincovich M.
- Martines Eufrasio.
- Mojan Clemencia.
- Moller E. Th.-2.
- Monce Eugenio.
- Mora Francisco.
- Morgan Henry H.
- Muñoz Maria.
- Murray John Engineer.
- Murillo Lizano Agustin.
- Pacheco Josefa.
- Palacios Cipriana L.
- Pastora Elias-2.
- Plallips George-2.

Raabe Augusto.
Rivera Julia.
Rodríguez Francisco.
Santoni Rafael.
Schmalenscé Federico von.
Soler España Alejandro-2.
Surrel Henry.
Vérgas Santiago.
Welleome Henry S.
Admon. General de Correos de Costa-Rica.
San José, Junio 11 de 1879.

Banco Anglo Costa-ricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 1º, 2 y 3 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que vencen durante este término, se considerarán como vencidas el 30 de Junio, y las de sus comitentes para con él, el 4 de Julio próximo.

FREDERICK COK,
Admor.

San José, 11 de Junio de 1879.

10:—v:—1—D.

PATRICK Y MAISON.

Bajo la razon social del rubro que encabeza este aviso, hemos establecido una en el "Mercado de San José," números 5 y 28, Centro; en donde se encontrará: Ropa hecha, Casimires y Driles, Sombreros, artículos de Ferratería, Pulpería y Tijilería etc., etc.

San José, Junio 7 de 1879.

JAMES L. PATRICK. A. MAISON.

6:—v:—1—D.

MUEBLES BARATOS.—En casa de la que suscribe hay para vender dos camas, una máquina de coser y otros muebles usados, pero en buen estado.

San José, Junio 7 de 1879.

JOSEFA E. DE OROZCO.

4:—v:—1—D.

GANGA, GANGA.—PUROS HABANOS recién llegados, de la acreditada marca de "El Manco de Lepanto" á \$ 7, 9 y 10 el ciento.—Sombrerería de M. ACOSTA, al Suroeste de la Plaza principal.—6:—v:—1—D.

HOSPICIO DE INCURABLES.

La Junta general de la Sociedad del Hospicio de Incurables, que con arreglo á los Estatutos deberá tener lugar el Domingo quince del corriente, se verificará á las doce del día en la casa contigua á la Capilla del Sagrario; y se suplica á todos los miembros de la Sociedad se dignen concurrir.

San José, 11 de Junio de 1879.

2:—v:—1—D.

André & Castro acaban de recibir Cacao de Guayaquil fresco y Sombreros de pita.

San José, Junio 11 de 1879.

6:—v:—1—D.

LEASE 26 VECES.—La Librería y Barbería de J. Montero, se ha trasladado á un local situado en la calle de Catedral, Sur, contiguo á la Botica de los Señores Duran y Nuñez, frente á la del Aguila. En el ramo de Librería, artículos de escritorio y otros mas, ofrezco vender mucho mas barato que antes, porque me interesa acreditar el punto; y en el de Barbería un local decente y la misma puntualidad que antes.

San José, Junio 4 de 1879.

JOAQUIN MONTERO.

26:—v:—4—D.

Casa de huéspedes de José Montané,

Calle del Teatro, N° 4.—Servicio completo, con habitacion, al ínfimo precio de \$ 30 mensuales; alimentos sin habitacion, \$ 25. Por dias y comida á domicilio, precios convencionales. Magníficos dulces y repostería.

San José, Mayo 12 de 1879.

26:—v:—19.

AVISO.—El que suscribe ofrece en venta una magnífica máquina para talarbartería, puede verse en el taller de MA-NUEL MENDEZ.—Heredia, Mayo 29 de 1879.—6:—v:—8—

OPERACIONES practicadas en el Tesoro Municipal de Cartago, en todo el mes de Mayo de 1879.

INGRESOS.				EGRESOS.			
De Mayo 1º al 31.				De Mayo 1º al 31.			
Existencia del mes anterior.....			4,142.34	Gastos de alquileres de casas. Propios.....	\$ 32.00		
Producto de intereses de Propios.....	\$ 494.78			" Pagado á buena cuenta del crédito de los herederos de Don José Quirce.....	220.00		
" " Matanza de reses.....	159.62			" Id. id. id. de Don Mateo Albertazzi.....	65.00		
" " Tiendas y Truchas.....	33.00			" De reparacion de la cañería.....	6.85		
" " Cañería.....	234.00	921.40		" " Papel para cheques Municipales.....	21.60		
" " Mercado. Policía.....	58.50			" " Encuadernacion de cheques.....	7.50		
" " Matriculas de ganado.....	26.40			" " Oficina de la Secretaría Municipal.....	12.75		
" " Subasta de animales.....	7.00			" " La jóven Manuela Streber, Colegio de Sion.....	41.65		
" " Carcelajes.....	6.75			" " Sueldos de Propios.....	383.00	790.35	
" " Multas por animales presentados.....	112.55			" " Alumbrado público. Policía.....	80.15		
" " Medidas.....	16.10			" " " de cárceles.....	5.00		
" " Pastos.....	12.50			" " Sueldos de Policía.....	165.00		
" " Matriculas de cerdos.....	34.00			" " Mantencion de presos.....	54.60		
" " Patentes de pulperías.....	4.00			" " Útiles para la Policía.....	48.50		
" " Alumbrado público.....	159.00	466.80		" " Limpia de carriles.....	17.25	370.50	
" " Intereses de instruccion pública.....	525.85			" " Subvencion á la Sociedad Filarmónica.....	30.00		
" " Multas por sentencias judiciales.....	22.65			" " Sueldos de Instruccion pública.....	430.00		
" " Matanza de reses.....	159.62			" " Alquileres para id.....	48.00	508.00	
" " Taquillas.....	9.00	717.12		" " Para distribucion entre los pobres.....	1,045.00		
" " Intereses de Cot.....	107.35			" " Casa de la escuela de Cot.....	16.50		
" " " Quircot.....	47.29			" " Para un plano de la portada de la Iglesia id.....	15.09		
" " Mandas forzosas de Beneficencia pública.....	43.25			" " Recepcion del General Presidente.....	76.00		
" " Capital.....	104.46			" " Balcones para el Palacio Municipal.....	310.27		
" " " Del Patrimonio.....	87.84			" " Sueldos de "Jirara".....	55.00		
" " Intereses.....	132.00			" " Medicinas para pobres.....	150.96		
" " Arrendamientos de Patrimonio.....	112.00			" " Pagares del Patrimonio.....	1,200.00		
" " Alquileres. Palacio Municipal.....	97.00			" " " De Instruccion pública.....	1,000.00		
" " Arrendamiento del potrero "Jirara".....	87.60			" " Ordinarios del Patrimonio.....	3.00	3,877.73	5,546.58
" " Pagares de Instruccion pública.....	400.00						
" " " Beneficencia pública.....	30.00			Existencia en caja.....			\$ 2,366.30
" " " Cot.....	87.00						\$ 7,912.88
" " " Propios.....	330.43	1,665.22	3,770.54				
			\$ 7,912.86				

S. E. U. O.

Tesorería Municipal de Cartago, Junio 6 de 1879.

Imprenta Nacional.-C. de la Merced